

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

Asunto: Se registran las tarifas para el servicio de maniobras de contenedores, carga general, almacenaje, atraque y muellaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col.

Lic. José Antonio Contreras Ruiz
Director General y Representante Legal de la
empresa Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.
Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado S/N
Col. Las Brisas
28210 Manzanillo, Col.

01593

Me refiero a su escrito CMSA-OUT-023/2022 de fecha 21 de enero de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de esta Dependencia, solicitud No. 15668, mediante el cual presenta para registro las tarifas para el servicio portuario de maniobras de contenedores, carga general, almacenaje, atraque y muellaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos registra a esa empresa las tarifas de maniobras de contenedores, carga general, almacenaje, atraque y muellaje que aplica en el puerto de Manzanillo, Col., mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula vigésima tercera del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 40 fracción X, 44 fracción III, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente
El Director General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo
Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar



97



MAEA/AGM/CCZ

- C.c.e.p. C. Capitán de Puerto en Manzanillo, Col.- Av. Tte. Azueta S/N, Edif. Federal 3er. Piso, Col. Burócrata, C.P. 28250 Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.- Av. Teniente Azueta Núm. 9, Col. Burócrata, Fraccionamiento Playa Azul, C.P. 28250 Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

SECRETARÍA DE MARINA



Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y ALMACENAJE EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

		CUOTAS PESOS
1. EMBARQUE/DESEMBARQUE DE CONTENEDORES		
1.1	De a bordo de buque a muelle o viceversa	4,552.66
1.2	Contenedor en transbordo (Ciclo Completo)	7,670.05
2. REACOMODO DE CONTENEDORES DE 20, 40 Y 45 PIES (LLENO/VACIO)		
2.1	En una misma línea de trabajo, bahía/bahía	2,276.33
2.2	En diferente línea de trabajo, bahía/muelle/bahía	5,095.86
3. TRASLADO DE CONTENEDOR DE 20, 40 Y 45 (LLENO/VACIO)		
3.1	De muelle a patio de almacenamiento o viceversa	3,088.78
4. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDOR 20, 40 Y 45 (LLENO/VACÍO)		
4.1	De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa	2,701.79
4.2	De patio de almacenamiento a plataforma de ferrocarril o viceversa	2,995.53
4.3	De patio de almacenamiento a plataforma de acarreo o viceversa, para transferencia entre recinto fiscalizados	3,245.22
4.4	Recargo a recepción tardía de contenedor después de cierre de buque	1,613.42
4.5	Despacho Express	3,508.64
5. ALMACENAJE		
5.1	Contenedor lleno de 20 pies, por día o fracción, después de aplicar el período libre de almacenamiento	1,905.14
5.2	Contenedor lleno de 40 o 45 pies, por día o fracción, después de aplicar el período libre de almacenamiento	2,024.78
5.3	Contenedor vacío de 20 pies, por día o fracción, después de aplicar el período libre de almacenamiento	243.95
5.4	Contenedor vacío de 40 o 45 pies, por día o fracción, después de aplicar el período libre de almacenamiento	243.95
6. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL		
6.1	Por contenedor	3,578.34
6.2	Por tonelada métrica o fracción de mercancía (mínimo 9 m3/ toneladas)	232.07





	CUOTAS PESOS
7. SERVICIOS DE INSPECCIÓN PREVIA	
7.1 Previo ocular	2,497.60
7.2 Previo ocular a contenedor en ruta	2,681.59
7.3 Cambio de sello a contenedor en SPF	1,137.95
7.4 Llenado/Vaciado de contenedor al almacén CFS o viceversa	2,393.96
7.5 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor	5,154.24
7.6 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor de cargas de difícil manejo	7,605.38
7.7 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor de cargas refrigeradas/ congeladas	10,690.70
8. SERVICIOS EN CÁMARA REFRIGERADA (CON AUTORIDAD)	
8.1 Previo y Desycon en cámara refrigerada	9,037.73
8.2 Previo ocular en cámara refrigerada	6,512.85
8.3 Desconsolidación de contenedor a camión en cámara refrigerada	10,758.70
8.4 Servicio de control y envío de muestras	2,078.85
8.5 Paletizado con tarima	855.22
8.6 Paletizado sin tarima	427.61
8.7 Toma de temperatura	2,736.71
8.8 Aligeramiento	2,380.94
8.9 Termograficador	723.65
8.10 Almacenaje de carga suelta (rechazados) (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	203.01
9. SERVICIO DE CONEXIÓN PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR DÍA CALENDARIO O FRACCIÓN	
9.1 Contenedor 20 pies	1,629.86
9.2 Contenedores 40 y 45 pies	1,746.20
9.3 Utilización de racks	835.39
10. SERVICIO EN PUNTO DE INSPECCIÓN SECO	
10.1 Previo Desycon (Granel – Saquería)	9,269.89
10.2 Previo Desycon (Pallet)	9,269.89
10.3 Previo Ocular	5,222.26
10.4 Previo Fumigación	5,741.35
10.5 Entrega / Recepción de carga suelta en transferencia (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	538.25
10.6 Previo de carga suelta en punto de inspección (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	538.25
10.7 Limpieza especial de tarimas	659.30





	CUOTAS PESOS
11. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA PARA CONTENEDOR (LLENO/VACIO)	
11.1 Reacomodo de contenedor en una misma línea de trabajo de la grúa	1,999.90
11.2 Reacomodo de contenedor en diferente línea de trabajo de la grúa	2,381.46
11.3 Movimiento de contenedor en patio	1,999.91
11.4 Transferencia de contenedor de un recinto fiscalizado a otro	4,344.01
12. OTROS SERVICIOS A CONTENEDOR, NO INCLUYE MANIOBRAS	
12.1 Servicio de inspección a contenedor	66.83
12.2 Barredura de contenedor	128.65
12.3 Lavado de contenedor	382.61
12.4 Abatir Flat Rack	3,179.07
12.5 Armado de atado de contenedor Flat Rack	4,118.46
12.6 Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa (por etiqueta)	287.07
12.7 Etiquetado de mercancías por etiqueta	9.20
12.8 Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor	393.69
12.9 Retirar clavos, tornillos, basura, por contenedor	467.53
12.10 Tomar fotografías de sellos, contenedores, mercancías, incluye envío por correo electrónico, no incluye desplazamiento	574.15
12.11 Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno	196.86
12.12 Colocación de sellos para contenedores vacíos	65.62
12.13 Servicio de colocación de parche térmico	2,684.14
12.14 Colocación de lona para contenedores open top	1,839.39
12.15 Contención / atención a derrame de contenedor (por día o fracción)	9,466.70
12.16 Pesaje de contenedor (solicitado antes del ingreso a la Terminal)	1,233.53
12.17 Pesaje de contenedor (solicitado cuando el contenedor ya está dentro de la Terminal)	2,771.81
12.18 Control electrónico y documental de la información	572.06
12.19 Destrucción de embalajes en mal estado, sobrantes por cambio de cartón, plástico, papel, etc., por evento (no incluye desplazamiento)	2,559.69
12.20 Ingreso de proveedores externos	2,332.42
12.21 Consulta y Trazabilidad de la Carga Contenerizada	100.00
12.22 Constancia / Certificado de estadía de Transbordos	300.00





		CUOTAS PESOS
13. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA		
13.1	Carga / Descarga de buque a muelle o viceversa (por ton. métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor). Se utilizará a solicitud del usuario para cargas proyecto o sobredimensionadas con un peso no mayor a 60 tons.	2,118.53
13.2	Entrega / Recepción de carga suelta en almacén CFS para servicio de inspección previa (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	467.82
13.3	Movimiento de mercancía en almacén para servicio de inspección previa (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	467.82
13.4	Almacenaje de carga suelta (por Ton. Métrica o fracción o m3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.)	128.93
13.5	Pesaje de carga suelta (hasta 2.5 toneladas por partida)	289.71
13.6	Retirar clavos, tornillos, basura en servicio a mercancía de carga general, no contenerizada	128.65
13.7	Consumo de energía eléctrica en almacén CFS	80.04
13.8	Empleyado con tarima	855.22
13.9	Empleyado sin tarima	427.61
13.10	Flejado sin tarima	428.81
13.11	Flejado con tarima	712.41
13.12	Flejado con tarima y emplaye	864.41
13.13	Control documental y de información electrónica	598.06
13.14	Banda con Matraca	897.09
14. RESGUARDO (PERNOCTA DE CAMIÓN)		
14.1	Sencillo o Camioneta	1,695.76
14.2	Doble o Low Boy	2,833.57
15. CAMBIO DE INFORMACIÓN		
15.1	Cambio de información	2,889.84
16. PERSONAL ADICIONAL		
16.1	Primer turno	1,052.12
16.2	Segundo turno	1,291.25
16.3	Tercer turno	1,370.96
16.4	Controlador	1,450.67
16.5	Supervisor	2,419.09





		CUOTAS PESOS
17. EQUIPO ADICIONAL		
17.1	Montacargas 6000 lbs	597.81
17.2	Montacargas 15000 lbs	1,171.69
17.3	Montacargas 55,000 lbs	1,488.48
17.4	Tractoplanas	1,101.94
17.5	Empty Handler	1,648.55
17.6	Reach Staker	5,308.47
17.7	RTG	4,806.04
17.8	QC (Grúa Pórtico)	9,575.22
18. REFACTURACIÓN		
18.1	Mes en curso	1,022.24
18.2	Diferente mes	1,317.15
19. REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS O ENVÍO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS		
19.1	Reimpresión Documento	597.81

REGLAS DE APLICACIÓN

Estas tarifas se refieren al servicio portuario de maniobras que presta CONTECON MANZANILLO, S.A. de C.V., para carga contenerizada, carga general y almacenaje que se realice a solicitud de los usuarios o sus representantes, en la terminal especializada de contenedores del puerto de Manzanillo, dichas tarifas tienen el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

DESCRIPCIÓN DE MANIOBRAS Y/O SERVICIOS

1. Embarque/desembarque de contenedor de 20, 40 y 45 pies lleno / vacío por movimiento

1.1 De a bordo de buque a muelle o viceversa. Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con la grúa especializada, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio o viceversa.

1.2 Contenedor en transbordo (ciclo completo). Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque con grúa especializada, colocarlo sobre plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, trasladarlo al patio de almacenamiento en donde quedará debidamente estibado para su posterior embarque y completar el ciclo para ser cargado nuevamente al barco asignado por la línea naviera.





2. Reacomodo de contenedor de 20, 40 y 45 pies lleno / vacío por movimiento

- 2.1** Reacomodo de contenedores en una misma línea de trabajo (bahía / bahía). Consiste en tomar el contenedor de a bordo de buque con la grúa especializada de donde se encuentra estibado, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará a cada contenedor movido.
- 2.2** Reacomodo de contenedores en diferente línea de trabajo (bahía / muelle / bahía). Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con grúa especializada de donde se encuentra estibado, colocarlo en plataforma de acarreo interno, trasladarlo a área especial de estiba, y descargarlo, cargarlo a plataforma de acarreo interno, trasladarlo a costado de buque, cargar nuevamente al buque con equipo especializado. Esta operación se lleva a cabo en diferentes celdas en un mismo buque.

3. Traslado de contenedor de 20, 40 y 45 pies, llenos o vacíos, por evento

- 3.1** Traslado de muelle a patio o viceversa. Consiste en trasladar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno del prestador de servicio del muelle al patio de almacenamiento en donde quedará debidamente estibado o viceversa.

4. Entrega/recepción de contenedores de 20, 40 y 45 pies (lleno / vacío)

- 4.1** De patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa. Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte de servicio público federal o viceversa.
- 4.2** De patio de almacenamiento a plataforma de ferrocarril o viceversa. Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio, colocarlo sobre plataforma de acarreo interno, trasladarlo a costado de vías de ferrocarril, izarlo con equipo especializado proporcionado por el prestador de servicio y cargarlo a plataforma de ferrocarril.
- 4.3** De patio de almacenamiento a Plataforma de Acarreo o viceversa, para transferencia entre Recintos Fiscalizados. Consiste en izar el contenedor con equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre plataforma de acarreo contratada por el cliente o viceversa.
- 4.4** Recargo a recepción tardía de contenedor después de cierre de buque. Para la recepción, despacho y/o liberación de mercancías/contenedores, se aplicará un cierre de buque 24 horas antes de atraque del mismo.
- 4.5** Despacho Express. Consiste en tomar el contenedor con una grúa especializada de donde se encuentre estibado, realizando el número de reacomodos necesarios para llegar al contenedor solicitado para entrega (mismo que no estaba contemplado en el programa de entregas del día). La prestación del servicio de Despacho Exprés es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una entrega anticipada a la fecha programada en la página web de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo por separado a la entrega del contenedor a autotransporte de Servicio Público Federal. Una vez solicitado el servicio, éste no podrá cancelarse.



[Handwritten signature]



Generalidades

Si después de programar la cita de entrega de contenedor vía WEB, el usuario requiere de un "Despacho Express" para el retiro del contenedor anticipadamente, deberá hacer la solicitud el mismo día que se requiere el servicio, quedando sujeta la confirmación a disponibilidad operativa. El costo adicional de ese servicio se genera por gastos incurridos en una entrega no planeada con anticipación. La terminal podrá extender los horarios de acuerdo a demandas inusuales y tendrá 48 hrs. (sin incluir domingos y días festivos) para otorgar disponibilidad de espacios para citas de entrega/recepción de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

Todas las citas son programadas dentro de una ventana de tiempo de 60 minutos, el transporte se puede presentar 01:00 hrs. antes o hasta 01:00 hrs. después dentro de su ventana de tiempo de cita programada. Toda operación de entrega o recepción de contenedor lleno o vacío será considerada como "entrega / recepción no realizada" si el transportista no se presenta dentro del día de su cita; generando un recargo del 100% sobre la tarifa de entrega o recepción de contenedor lleno o vacío.

El usuario que requiera un servicio extraordinario el día que tiene asignada su cita de entrega, deberá considerar que previo a su solicitud a la Aduana, tiene que confirmar con la Terminal la disponibilidad operativa para realizar el servicio en horario extraordinario. El recargo por dicho servicio será del 100% del costo de la maniobra de entrega / embarque.

En el caso de requerirse un servicio extraordinario con fecha anticipada a la cita asignada, este se sujeta al esquema del Despacho Express.

En caso de que el transporte se presente a cargar / descargar fuera de la ventana programada dentro del mismo día de su cita que el usuario solicitó a través del portal web de la Terminal, tendrá un recargo del 50% de la tarifa aplicable por cita fuera de horario programado. Dicho cargo considera el costo de todos los reajustes que se lleguen generar por el cambio en la planeación del día.

Maniobras especiales o de mayor lentitud

Las maniobras especiales o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100% adicional de cada tipo de maniobra que se tenga que realizar, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: restricciones en la velocidad de las operaciones ocasionado por la capacidad de carga de las grúas propias del buque, contenedores dañados, defectuosos o mal estibados contenedores Flat-Racks con carga sobredimensionada, carga rodada, contenedores de longitud diferente a 20, 40 y 45 pies y los utilizados para el transporte de artículos considerados como explosivos, corrosivos, inflamables, tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por dicha organización.

En el caso de manejarse carga clasificada como IMO 1 y 7 tendrá un recargo adicional del 200% sobre la maniobra y/o servicio que se realice.



Handwritten signature



La maniobra especial o de mayor lentitud comprende incluso las maniobras a la carga no contenerizada o de vaciado y llenado de artículos bajo esta clasificación. Además, se considera en este mismo concepto mercancías con complejidad de estiba, mercancía delicada o frágil que implique que la manipulación sea lenta o en mercancías las cuales sean demasiado pesadas y sea necesario personal para su desconsolidación.

Adicional a este recargo, cabe mencionar que se sumará un segundo recargo del 100% al tratarse de mercancías peligrosas.

En caso de que al momento de la maniobra especial se detecte o requiera de otros insumos o personal necesarios no previstos para su manipulación, se le informará al cliente el costo extra para que sea considerado en el pago de su factura.

5. Almacenaje de contenedor lleno o vacío

Mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagarán almacenajes después de aplicar el periodo libre de almacenamiento.

Después de los días calendario libres aplicados por Ley por cada día o fracción transcurrido, dentro de la terminal se les aplicará el cargo:

- a) Contenedores llenos de importación 7 días naturales.
- b) Contenedores llenos de exportación 15 días naturales.

Generalidades Almacenajes

El cobro por almacenajes cesa en el momento que el contenedor cruza por la caseta de salida vía Servicio Público Federal o en el momento en que es cargado a unidad de ferrocarril.

Cuando se desista del Régimen de Exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.

Para aquellos contenedores vacíos que contengan residuos de carga clasificada por la Organización Marítima Internacional como peligrosa, tendrán un recargo del 100%.

Si el contenedor tiene sobredimensión solo vertical el recargo será del 100%, en caso de tener sobredimensión solo horizontal el recargo será también del 100% pero por cada lado. Si el contenedor tiene sobredimensión vertical y horizontal se cobrará el recargo del 100% por cada uno de los lados, así como el recargo del 100% hacia arriba.

6. Servicio de Administración y Control

Consiste en el resguardo de las cargas que contiene el contenedor y mercancía por tonelada métrica o fracción (mínimo 9 m³ / 9 toneladas), se aplicará en un solo cargo por unidad o partida después del periodo libre de almacenamiento.





7. Servicios de inspección previa

- 7.1** Previo ocular. Consiste en abrir el contenedor sin sacar la carga y cerrar el contenedor una vez concluida la revisión. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado.
- 7.2** Previo ocular a contenedor en ruta. Consiste en realizar la inspección ocular del contenedor en no más de diez minutos por parte del Agente Aduanal, el cual previamente fue cargado a Servicio Público Federal (SPF). Para solicitar este servicio, se tiene que solicitar simultáneamente la entrega del contenedor a Servicio Público Federal al concluir el servicio previo.
- 7.3** Cambio de sello a contenedor en SPF. Se realiza cuando el contenedor ya cuenta con solicitud de Entrega / Embarque en la página web del prestador de servicios. Consiste en cortar y retirar el sello que porta el contenedor cuando éste fue cargado al transporte y colocar un nuevo sello por parte del personal de la agencia aduanal.
- 7.4** Llenado / vaciado de contenedor al almacén o viceversa. Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía que éste contiene y colocarla dentro del almacén o viceversa. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado, al igual que la segregación o separación de la carga. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 11.8 u 11.18 del presente documento, según aplique.
- 7.5** Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor / Desconsolidación directa a camión / traspaleo de contenedor. Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal y finalmente cerrar el contenedor / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal (SPF) / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 11.8 u 11.18 del presente documento, según aplique.
- 7.6** Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor / Desconsolidación directa a camión / traspaleo de contenedor para cargas de difícil manejo (saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, llantas, triplay, madera a granel, semillas, azúcar, café y chiles). Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal y finalmente cerrar el contenedor / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal (SPF) / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 11.8 u 11.18 del presente documento, según aplique.



Handwritten signature

7.7 Desconsolidación y consolidación en un mismo contenedor / Desconsolidación directa a camión / traspaleo de contenedor para cargas refrigeradas/ congeladas.- Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal y finalmente cerrar el contenedor / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla a camión de Servicio Público Federal (SPF) / Abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Las maniobras y movimientos necesarios para trasladar el contenedor del área de almacenamiento al área de servicios y/o viceversa se cobrarán por separado. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 11.8 u 11.18 del presente documento, según aplique.

Generalidades de previos

Cuando se realice el servicio de previo y en el momento decida ingresar la mercancía a almacén se adicionará a la factura del servicio el concepto mencionado en el inciso 13.3 del presente tarifario.

En los casos que se realice una revisión previa a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un reacomodo en patio de acuerdo con el concepto mencionado en el inciso 11.3 del presente tarifario.

Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanal del sistema aleatorio se generen de acuerdo con las tarifas y reglas de aplicación de servicios de inspección previa.

Los servicios programados para previos son aplicables de las 8:00 a 14:00 hrs. La terminal podrá extender los horarios de acuerdo a demandas inusuales y tendrá 48 hrs. (sin incluir domingos y días festivos) para otorgar disponibilidad de espacios para citas de servicio previo de acuerdo a la disponibilidad de espacios. El horario de apertura de contenedores es de 8:00 a 8:30 hrs., de lunes a sábado, se considera realizar el servicio hasta máximo las 14:00 hrs., en caso de exceder el tiempo del servicio, el agente aduanal deberá solicitar personal adicional para concluir el servicio. El cargo por personal adicional se hará por separado.

En caso de llegar posterior al horario establecido para la apertura de contenedores habrá un periodo extraordinario de 8:30 a 9:45 am en el que se podrá aperturar el contenedor con un recargo del 25% del costo de la maniobra siempre y cuando exista disponibilidad operativa.

Se consideran 5 horas para realizar el servicio, mismo que incluye las siguientes maniobras:

- Apertura
- Desconsolidación
- Revisión
- Consolidación
- Cierre de contenedor





De no presentarse a la cita programada para la realización del servicio previo por situación ajena a la terminal en el caso de cancelación del servicio por causas ajenas a la terminal, se generará un cargo correspondiente al 100% del previo programado.

Cuando a solicitud del usuario solicite no desconectar el contenedor refrigerado para la realización del previo, este tendrá un cargo adicional sobre el servicio de 35%.

En maniobra de desconsolidación/consolidación, los contenedores con más de 30 diferentes modelos de carga deberán realizar el pago de personal adicional a consideración del personal de la terminal para que durante la maniobra de desconsolidación auxilie a la agencia aduanal a localizar y mover los modelos.

En maniobras de entrega parcial de carga de contenedor a camión la maniobra de desconsolidación/consolidación, así como la maniobra de entrega deberá de realizarse en el mismo turno.

Para el manejo de maquinaria o mercancía sensible de alta precisión o que no cuente con el embalaje adecuado o cuando venga en el contenedor mal estibado de origen o cualquier suceso climatológico, el agente aduanal deberá de presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de las maniobras de desconsolidación/consolidación. Deslindando a Contecon Manzanillo de cualquier responsabilidad.

En el caso de que en maniobras de desconsolidación/consolidación se deba trincar/detrincar, flejar/desflejar, paletizar/despaletizar o emplayar la carga para poder realizar dicha maniobra, la tarifa a aplicar por este servicio será objeto de convenio entre las partes para cada caso en específico.

En las revisiones efectuadas por el representante de la agencia aduanal, la empresa no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas, ni por la apertura de contenedores con carga refrigerada.

Los servicios de almacén, previos y puntos de inspección requeridos para realizarse en el segundo turno, generarán un recargo de 50%. El servicio quedará sujeto a disponibilidad operativa.

Los servicios enlistados en los numerales 7, 12 y 13 que se presten en los puntos de inspección Refrigerado y seco tendrán un recargo de 100%.

El Agente Aduanal es el único y exclusivo responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello, por lo cual Contecon Manzanillo, se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de su despacho. En caso de no colocar el sello al término de la inspección se cobrará un reacomodo por el movimiento adicional del contenedor.

En las revisiones efectuadas por el representante de la Agencia Aduanal, la terminal no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas, ni por apertura de contenedores con carga refrigerada.

8. Servicios en Cámara Refrigerada (CON AUTORIDAD)

8.1 Previo Desycon en Cámara Refrigerada. Desconsolidación y consolidación de la carga contenerizada en el Punto de Inspección Refrigerado.

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar



- 8.2** Previo Ocular en Cámara Refrigerada. Incluye el traslado de contenedor lleno a el área de inspección y el retorno del mismo contenedor al área de almacenamiento de contenedores.
- 8.3** Desconsolidación de Contenedor a Camión en Cámara Refrigerada. Solo incluye el traslado del contenedor lleno al área de servicio.
- 8.4** Servicio de Control y Envío de Muestras. Incluye el manejo de la carga de la que se toma la muestra, el pago de los análisis, hielera y envío de la misma. No incluye muestra fitosanitaria y se cobrará por separado conforme a los costos de mercado de los laboratorios. Generalmente no aplica muestra fitosanitaria, salvo en ocasiones especiales dictadas por SAGARPA.
- 8.5** Paletizado con tarima. Armado de nuevo pallet incluye tarima.
- 8.6** Paletizado sin tarima. Armado de nuevo pallet sin tarima.
- 8.7** Toma de temperatura. Consiste en realizar la descarga de los registros de monitoreo de temperatura del contenedor para su validación.
- 8.8** Aligeramiento. Consiste en realizar una subdivisión del embarque por especificación de la Autoridad o por necesidad operativa del cliente y que dicha parcialidad de la carga quede en resguardo del Recinto Fiscalizado.
- 8.9** Termograficador. Consiste en colocar el dispositivo que hará el registro de la temperatura del contenedor.
- 8.10** Almacenaje carga suelta (rechazados). Consiste en almacenaje la/las partidas de las mercancías que ha sido rechazada por la autoridad. Costo por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción, lo que sea mayor (MÍNIMO 9 M3 / 9 TONS).

GENERALIDADES DE SERVICIOS EN CÁMARA REFRIGERADA

De no presentarse a la cita programada para la realización del servicio previo por situación ajena a la terminal en el caso de cancelación del servicio por causas ajenas a la terminal, se generará un cargo correspondiente al 100% del previo programado.

9. Servicio de conexión para contenedores refrigerados, por día calendario o fracción

El servicio de suministro de energía a través de consolas para conexión de contenedores refrigerados incluye el monitoreo de la temperatura cada 4 horas. El cobro de utilización de rack es por contenedor y no por días de conexión.

10. Servicios en el Punto de Inspección Seco

- 10.1** Previo Desycon (Granel – Saquería). Desconsolidación y consolidación de la carga contenerizada en el Punto de Inspección seco, de carga a granel o saquería.
- 10.2** Previo Desycon (Pallet). Desconsolidación y consolidación de la carga contenerizada en el Punto de Inspección Seco.
- 10.3** Previo Ocular. Consiste en abrir el contenedor sin sacar la carga y cerrar el contenedor una vez concluida la revisión. Incluye los traslados al área de inspección.



- 10.4** Previo Fumigación. Consiste en abrir el contenedor sin sacar la carga y cerrar el contenedor una vez concluida la revisión. Incluye los traslados al área de inspección.
- 10.5** Entrega / Recepción de carga suelta (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.) Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlos sobre equipo de autotransporte, plataforma de ferrocarril, o viceversa. (mínimo 9 m3/toneladas).
- 10.6** Previo de carga suelta en punto de inspección (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m3 / 9 tons.) Se toma la mercancía con equipo especializado para ser colocada en el área de inspección y realizar el servicio. En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 12.18 o 13.6 según aplique del presente documento.

Para las cargas en saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, semillas, azúcar, café, chiles, cueros, se aplicará un recargo del 100% en la tarifa de servicio de inspección previa.

La separación de la mercancía y colocación de etiquetas a la misma es única y exclusivamente responsabilidad del agente aduanal o desconsolidador de carga, razón por la cual CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de la entrega de dicha mercancía. Así mismo, toda la manipulación de la mercancía debe ser única y exclusivamente por el personal sindicalizado.

Una vez que la mercancía ha sido entregada al transporte público federal y a solicitud del transporte fuera necesario realizar algún movimiento o reacomodo de la carga, se aplicará el cargo del equipo y personal utilizado.

- 10.7** Limpieza especial de tarimas. Incluye equipo y personal para dar el servicio de limpieza a las tarimas en caso de que éstas hayan quedado contaminadas con residuos de las mercancías.

11. Otras maniobras en tierra para contenedores (lleno / vacío)

Reacomodo de contenedores en patio.

- 11.1** En una misma línea de trabajo. Consiste en mover el contenedor con una grúa especializada y cambiarlo de posición dentro de la misma estiba. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará a cada contenedor movido.
- 11.2** En diferente línea de trabajo. Consiste en alzar el contenedor con equipo especializado, colocarlo en una plataforma de acarreo interno y llevarlo al nuevo lugar de almacenamiento donde otro equipo especializado lo bajará a piso. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará a cada contenedor movido.

Movimiento de contenedor en patio

- 11.3** Movimiento de contenedor en patio. Traslado de un contenedor dentro de la Terminal. Aplica tanto para contenedores llenos como para contenedores vacíos.



- 11.4** Transferencias. Consiste en trasladar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador de servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado dentro de la Zona Norte y la Zona de San Pedrito en el Puerto de Manzanillo. No incluye maniobras de entrega / recepción. Este servicio queda sujeto a disponibilidad operativa.
- 12. Otros servicios a contenedor, no incluye el manejo y/o estiba del contenedor**
- 12.1** Servicio de inspección de contenedor: Consiste en revisar el interior y exterior del contenedor vacío para determinar su estado.
- 12.2** Barredura de contenedor: Consiste en abrir el contenedor y barrer su interior.
- 12.3** Lavado de contenedor: Consiste en abrir el contenedor, lavarlo con agua y jabón. No aplica para contenedores con residuos de materiales peligrosos.
- 12.4** Abatir Flat Rack: Consiste en abatir los paneles plegables de un contenedor tipo flat rack.
- 12.5** Armado de atado de contenedores Flat Rack: Consiste en estibar los contenedores tipo Flat Rack en una estiba no mayor a 4 unidades. Unidades adicionales se cobrarán a razón de 25% por unidad.
- 12.6** Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, por etiqueta: Consiste en colocar o remover las etiquetas para carga peligrosa y retornar el contenedor a su lugar de estiba. Es obligación de la línea transportista o su representante, declarar y etiquetar los contenedores que contengan mercancías IMO, conforme a lo dispuesto por la referida Organización, por lo que cualquier mercancía no etiquetada por el cliente o usuario será etiquetada por el prestador del servicio por etiqueta colocada o retirada.
- 12.7** Etiquetado de mercancías por etiqueta: Consiste en la apertura de contenedores para etiquetado, la agencia aduanal deberá enviar un correo a cmsa.previos@conteccon.mx solicitando el etiquetado y adjuntando las instrucciones de etiquetado a fin de que el área de almacén le indique los servicios a programar.
- Para la realización del servicio, el solicitante deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito.
- No incluye etiquetas, ni personal para la colocación.
- Recargo del 100% para las etiquetas que se colocan con máquina de coser.
- 12.8** Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor.
- 12.9** Retirar clavos, tornillos, basura del contenedor: Consiste en que personal del prestador de servicios recoja los residuos (clavos, tornillos, madera, plástico, basura del contenedor, etc.) generados por el cliente durante la revisión del contenedor.
- 12.10** Tomar fotografías de sellos, contenedores, mercancía: Consiste en que personal asignado por el prestador de servicios tome fotografías de lo solicitado y las envíe por correo electrónico, no está incluido el desplazamiento ni reacomodos de contenedor que se requieran para dicha actividad. Antes de realizar la maniobra se tendrá que validar y confirmar el número de reacomodos.

- 12.11** Colocación de sellos de alta seguridad para contenedor lleno: Consiste en la colocación de sellos de alta seguridad para contenedores llenos, no incluye traslados o movimientos del contenedor.
- 12.12** Colocación de sellos de plástico para contenedores vacíos: Consiste en la colocación de sellos de plástico para contenedores vacíos, no incluye traslados o movimientos del contenedor.
- 12.13** Parche Térmico: Consiste en poner un parche térmico a un contenedor que presente un daño y sea necesaria su parcial reparación, cada parche cubre el área de 25 x 25cm como mínimo. No incluye maniobras o traslados.
- 12.14** Colocación de lona a contenedor tipo Open Top: Consiste en colocar y sujetar la lona con sus cables de acero y los travesaños con el personal y equipo necesario para esta maniobra. Dicho material es parte de contenedor. No incluye traslados o movimientos.
- 12.15** Contención I Atención de derrame de contenedor (por día o fracción): Consiste en la atención inmediata que se brinda por parte de la terminal para contener cualquier tipo de derrame de sustancias en un contenedor, sean o no clasificadas como peligrosas, utilizando los insumos incluidos en la tarifa mencionada. No incluye maniobras de traslado de patio de almacenamiento a fosa de contención de derrames y viceversa, su tratamiento posterior y personal necesario para esta actividad. Cargo aplicable por día o fracción de contención. (Recargo del 100% para mercancías peligrosas).
- 12.16** Pesaje de Contenedor (Solicitado antes de su ingreso a la Terminal): Consiste en tomar el contenedor con equipo especializado cuando este llega a la terminal, antes de ser descargado en su estiba asignada. Ya se incluye el cargo por Administración de la Información. El certificado obtenido de la Masa Bruta Verificada (MBV) se envía de manera electrónica al solicitante.
- 12.17** Pesaje de Contenedor (Cuando el contenedor ya está dentro de la Terminal): Consiste en tomar el contenedor con equipo especializado y pesarlo a efecto de obtener el peso del contenedor. El certificado obtenido de la Masa Bruta Verificada (MBV) se envía de manera electrónica al solicitante.
- No se incluyen los traslados o maniobras en el patio de almacenamiento.
- 12.18** Control documental y de información electrónica: Cargo por servicios administrativos, relativo al control documental o electrónico de la información asociada con los contenedores depositados en las instalaciones. El cargo es aplicable solo una vez por contenedor durante toda su estadía en la terminal.
- 12.19** Destrucción de embalajes de carga no contenerizada en mal estado, sobrantes por cambio de cartón, plástico, papel, etc., por evento (no incluye desplazamiento).
- 12.20** Ingreso de proveedores externos: Consiste en el ingreso, traslado y supervisión del proveedor externo en las instalaciones de CONTECON Manzanillo.
- 12.21** Consulta y Trazabilidad de la Carga Contenerizada: Consiste en la consulta y/o descarga de reportes relativos al status que guarda el contenedor dentro de la terminal.



12.22 Constancia / Certificado de estadía de transbordos: Consiste en la emisión del documento que acredita la estadía del contenedor en la terminal y se señala si fue inspeccionado por alguna autoridad.

13. Operaciones de carga general, no contenerizada

13.1 Carga / Descarga de buque a muelle o viceversa (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción lo que resulte mayor) (mínimo 9 m³ / 9 tons). Consiste en tomar las cargas proyecto o dimensionadas con un peso no mayor a 60 toneladas de bordo del buque a muelle con grúa especializada, o viceversa. El usuario deberá solicitar cotización y confirmar disponibilidad vía telefónica/correo con la terminal. (Para su posterior entrega, deberá solicitar cotización al prestador de servicios).

13.2 Entrega / Recepción de carga suelta en almacén CFS (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción lo que resulte mayor) (mínimo 9 m³ / 9 tons). Consiste en alzar la carga suelta con el montacargas o equipo especializado proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte, plataforma de ferrocarril, o viceversa. (Mínimo 9 metros cúbicos/9 toneladas).

Será necesario presentar carta responsiva deslindando CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V de cualquier daño a la mercancía, para todas aquellas que por sus dimensiones no pueda ingresar a nuestro almacén y esta deba quedar resguardada sobre área no techada, la cual solo será cubierta con lonas.

Toda operación de entrega o recepción de carga suelta será considerada como "entrega / recepción no realizada" si el transportista no se presenta dentro del día de su cita; generando un recargo de 100% sobre la tarifa de entrega o recepción de carga suelta en el almacén CFS.

Movimiento de carga a solicitud del usuario. Movimiento de la mercancía paletizada a solicitud del usuario dentro del almacén CFS (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción lo que sea mayor) (mínimo 9 m³ / 9 tons.).

Cuando el cliente requiera una ENTREGA / RECEPCIÓN ANTICIPADA DE CARGA SUELTA, se cobrará el personal adicional y equipo empleado para la maniobra. El servicio queda sujeto a disponibilidad operativa.

13.3 Movimiento de mercancía en almacén para previo. Se toma la mercancía paletizada del rack donde se encuentra almacenada con equipo especializado y se traslada al área de inspección y se realiza el servicio. Una vez concluido el servicio se retoma en el pallet al rack de almacenamiento con equipo especializado (Mínimo 9 Metros cúbicos / 9 toneladas). En caso de que la maniobra genere residuos sólidos se aplicará la tarifa establecida en el numeral 12.18 o 13.6 según aplique del presente documento.

Para las cargas en saquería, pacas de mercancía, cargas a granel, llantas, triplay, madera a granel, semillas, azúcar, café, chiles y rollos de textiles, se aplicará un recargo del 100% en la tarifa de servicio de inspección previa.

La separación de la mercancía y colocación de etiquetas a la misma es única y exclusivamente responsabilidad del agente aduanal o desconsolidador de carga, razón por la cual CONTECON Manzanillo, SA de C.V., se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de la entrega de dicha mercancía. Así mismo, toda la manipulación de la mercancía debe ser única y exclusivamente por el personal sindicalizado.



Una vez que la mercancía es entregada al transporte público federal y es necesario realizar algún movimiento o reacomodo de la carga a solicitud del transporte, se aplicará la tarifa de movimiento de mercancía en almacén CFS con mínimo de 9 m³/9 toneladas.

- 13.4** Almacenaje de carga suelta (por Ton. Métrica o fracción o M3 o fracción, lo que sea mayor) (mínimo 9 m³ / 9 tons). Aplica a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagará después de aplicar el periodo libre de almacenamiento. Después de los días calendario libres aplicados por ley, por cada día o fracción transcurrida dentro de la terminal se les aplicara el cargo (Mínimo 9 m³/toneladas).

Aplicará el doble de las cuotas establecidas por día o fracción en el caso de las siguientes mercancías:

- a) Las contenidas en cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea mayor a 5 m³.
- b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
- c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
- d) Todas las categorías de la Organización Marítima Internacional.
- e) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del Recinto Fiscalizado.
- f) Animales vivos.

Todas las maniobras de carga suelta podrán ser efectuadas por tonelada o fracción y como mínimo se considerarán 9 m³/toneladas.

Otros servicios a carga suelta; no incluye maniobras.

- 13.5** Pesaje de carga suelta. Consiste en pesar la carga suelta dentro del CFS, no incluye movimiento o traslado dentro del CFS. No se emite VGM del pesaje de carga suelta.
- 13.6** Retirar clavos, tornillos, basura en servicio a mercancía de carga general, no contenerizada. Consiste en que personal del prestador de servicios recoja los residuos (clavos, tornillos, madera, plástico, basura del contenedor, etc.) generados por el cliente durante la revisión de la carga general, no contenerizada.
- 13.7** Consumo de energía eléctrica en almacén CFS. Cuando se requiera energía eléctrica para la conexión de máquinas de coser para el servicio de etiquetado. Por turno, por máquina conectada.
- 13.8** Empleado con Tarima Consiste en el armado de pallets derivado de alguna inspección o servicio solicitado por el cliente, su representante en puerto, autoridades federales o certificadores privados / externos. Para realizar esta actividad se requieren 2 jornaleros que acomodarán y emplayarán la mercancía con plástico vita film sobre una tarima suministrada por el prestador de servicios. Precio por unidad.
- 13.9** Empleado sin tarima. Consiste en el armado de pallets derivado de alguna inspección o servicio solicitado por el cliente, su representante en puerto, autoridades federales o certificadores privados / externos. Para realizar esta actividad se requiere 1 jornalero que colocará plástico vita film para la unitarización de mercancías en un solo bulto. No se contempla el suministro de pallet o tarima por parte del prestador de servicios. No incluye reacomodo de mercancía, para esta actividad se cobrará 1 personal adicional. Precio por unidad.





- 13.10** Flejado sin tarima. Consiste en colocar el fleje para la unitarización de mercancías en un solo bulto. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que coloquen el fleje de plástico o metal y grapas. Precio por unidad.
- 13.11** Flejado con tarima. Consiste en colocar el fleje para la unitarización de mercancías sobre una tarima. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que coloquen el fleje de plástico o metal, grapas y tarima de madera.
- 13.12** Flejado con tarima y emplaye. Consiste en colocar el fleje y emplaye con plástico vita film, para la unitarización de mercancías sobre una tarima. Para este servicio se requieren 2 jornaleros que coloquen el fleje de plástico o metal, grapas, tarima de madera y emplaye.
- 13.13** Control documental y de información electrónica / por tonelada o fracción / por día o fracción. Cargo único aplicable a la carga suelta, por la gestión de los controles necesarios para el suministro de la información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.
- 13.14** Banda con Matraca. Consiste en colocar el insumo para trincar la mercancía.

Horarios de entrega a transporte terrestre

Para maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre, y/o viceversa de contenedores, estarán sujetos a los horarios de aduana.

Horario de maniobras de almacén

Se estarán presentando los diferentes servicios en almacén de acuerdo con los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera y los procedimientos operativos de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V.

En caso de exceder el tiempo CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., podrá contratar personal adicional con cargo al agente aduanal y/o solicitante del servicio. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 hrs. a las 08:00 hrs. de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 hrs. de este a las 08:00 hrs. del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Generalidades

No realización de maniobras de patio y área de almacenamiento de carga programada.

Todos los servicios y maniobras realizadas en domingos y días festivos tendrán un recargo adicional del 100% de la tarifa aplicable.

Todos los servicios y maniobras de mercancías consideradas como peligrosas o sobredimensionadas tendrán un recargo adicional del 100% de la tarifa aplicable.

Todos los servicios y maniobras realizadas en domingos y días festivos, y que además se trate de mercancías consideradas como peligrosas o sobredimensionadas tendrán un recargo adicional del 200% de la tarifa aplicable.



Se considerarán como días festivos, los señalados por la Ley Federal del Trabajo.

El usuario podrá cancelar los servicios que haya programado sin ningún costo, siempre y cuando la cancelación la solicite a más tardar a las 19:00 hrs. del día anterior hábil a la realización de su servicio.

Si por causas ajenas a CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., las maniobras y/o servicios no son realizadas en el horario programado, procederá la aplicación de un cargo correspondiente al 100% del servicio o maniobra solicitada.

El desplazamiento del contenedor para la realización de maniobras a la carga (revisiones) será cobrado al 100% aun cuando las maniobras a la carga no sean efectuadas por causas ajenas a CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V.

La no presentación del solicitante a la realización del servicio o de los elementos de las diferentes autoridades del puerto responsables de la revisión de los contenedores, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas al prestador del servicio en el horario programado como la cancelación de servicios, procederá la aplicación de un cargo correspondiente del 100% del importe total de las maniobras solicitadas.

14. Resguardo (Pernocta de camión)

Dicha tarifa aplicará por día y por camión, a aquellas unidades de Servicio Público Federal que permanezcan resguardadas dentro de la Terminal.

Materiales

Todos los materiales necesarios para el llenado / vaciado, trincado, paletizado, entre otros, serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un cargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.

Cuando el usuario solicite el servicio de paletizado, etiquetado / marbeteo, trincado, emplayado, flejado u otros servicios a la carga contenerizada o mercancía suelta, la Terminal aplicará el cobro de una revisión de contenedores o mercancía suelta a solicitud de los usuarios por contenedor (toneladas de mercancía suelta o fracción) más el cobro correspondiente a las materiales y personal empleado.

15. Cambios en información de documentación

Se aplicará dicho cargo por contenedor que sea necesario modificar o adicionar información, lo reacomodos o traslados que sean generados por el cambio de información, son incluidos en dicha tarifa. El presente concepto se aplicará cada vez que el contenedor cambie de información.

- Por cambio de carril.
- Por cambio de buque.
- Por cambio de viaje.
- Por cambio de puerto.
- Por cambio de peso.
- Por cambio de estatus.
- Por cambio de modalidad.





- Por cambio de tipo de tráfico.
- Por cambio de tipo de flete.
- Por cambio de línea naviera.
- Por cambio de tipo / tamaño de contenedor.
- Por modificación de IMO.
- Por modificación de información reefer.
- Por cancelación en lista de carga.
- Cualquier otro que represente un costo operativo para la Terminal.

Entrega de documentación por parte de las líneas navieras

Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.

Retiro de mercancías de comercio exterior de la Terminal

Para permitir el retiro de la mercancía de comercio exterior, es necesario adjuntar en la solicitud de liberación que se genera en el portal web de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., el Conocimiento de Embarque (B/L) liberado (revalidado) por la agencia naviera correspondiente, así como el pedimento pagado correspondiente.

Mercancía de exportación

Para la recepción, despacho y liberación de la mercancía bajo el régimen de exportación, se aplicará un cierre de buque 24 horas antes de atraque del mismo.

Sello de seguridad

Es responsabilidad del usuario solicitante del servicio de maniobras, que todo contenedor lleno que ingrese a las instalaciones de la Terminal especializada de contenedores lleve colocado el correspondiente sello de seguridad en las puertas. Por lo que de no ser así el prestador del servicio colocará los sellos de seguridad a los contenedores que no cuenten con estos.

16. Personal adicional

Si a solicitud expresa del usuario se suministrará personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores del contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno del contenedor, preparación para su llenado, entre otras, se aplicarán las cuotas en turnos completos de 8 horas. Los usuarios deberán tomar en cuenta para la solicitud de personal adicional la hora de inicio del turno de trabajo para maniobras.

Lunes a sábado, No festivos

- a) 1er. Turno 08:00 a 16:00 hrs.
- b) 2do. Turno 16:01 a 24:00 hrs.
- c) 3er. Turno 00:01 a 08:00 hrs.

Recargo del 100% para mercancías congeladas, refrigeradas o peligrosas.





17. Equipo Adicional

Si a solicitud expresa del usuario, el prestador del servicio proporcionará equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicará la cuota por hora / equipo, con un cobro mínimo de 2 horas.

Solicitud de servicios

Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, y estos se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes o considerando el horario de citas implementado por el prestador del servicio.

Manejo de cargas pesadas

Para el servicio de manejo de cargas de más de 35 toneladas en la terminal especializada de contenedores contamos con grúas propias tipo pórtico con una capacidad de izaje de hasta 60 toneladas.

- a) Las maniobras de carga y/o descarga de piezas pesadas se realizarán de acuerdo a las instrucciones del área de operaciones y seguridad de acuerdo a las especificaciones de la carga.
- b) El servicio podrá ser proporcionado siempre y cuando la disponibilidad del muelle no afecte la atención de los servicios regulares de los buques portacontenedores en la terminal especializada de contenedores.
- c) Los tiempos muertos por falta de transporte terrestre o por cualquier otra causa ajena al prestador del servicio, serán cobrados conforme a lo dispuesto en la presente tarifa de maniobras de contenedores vigente para la terminal especializada de contenedores.
- d) El servicio de las grúas de pórtico está sujeto a la disponibilidad de esta.

18. Refacturación

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá realizarse antes de la prestación del servicio. Cuando por indicación del cliente sea solicitada la refacturación de alguna maniobra y/o servicio, se aplicarán las tarifas correspondientes. La refacturación únicamente se realizará cuando la factura sea del mismo ejercicio fiscal.

19. Reimpresión de documentos o reenvío de documentos electrónicos

Se aplicará la tarifa correspondiente en los casos que a solicitud del usuario requiera copia de EIR, Tarja de Almacén, etc.

Generalidades del tarifario

Cargo por suspensión, interrupción o no iniciación de maniobras imputables al usuario



Si por causas imputables al usuario los servicios de embarque/desembarque no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras éstas son interrumpidas o suspendidas por causas imputables al usuario, se efectuarán los siguientes cargos por cada hora fracción y por cada grúa pórtico asignada, después de una tolerancia de una hora al inicio y de 15 minutos en las interrupciones, de la siguiente manera:

TURNO

De 08:00 a 16:00 hrs.	\$ 2,900.50
De 16:00 a 24:00 hrs.	\$ 3,624.40
De 24:00 a 08:00 hrs.	\$ 4,350.90

Cotizaciones

Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al prestador del servicio de la terminal y serán fijadas de común acuerdo, o en base a presupuestos (como la reparación de contenedores vacíos, por ejemplo).

Maniobras de OG con speedloader

Se considera cuando la pieza no sobrepasa los 3.5 mts. de alto desde el piso de flatrack (cantонера) hasta el límite del speedloader, además los paneles de flatrack deberán venir abiertos. Se considerará el cobro de la siguiente manera:

- 1ra. Maniobra (Descarga de buque a muelle) o Recargo del 100%
- 2da. Maniobra (Traslado de muelle a patio) o Recargo del 150%
- 3era. Maniobra (Entrega / Recepción a SPF) o Recargo del 150%

Maniobra especial / sin speedloader

Se considera cuando la pieza sobrepasa los 3.5 mts. de alto desde el piso de flatrack (cantонера) hasta el límite del speedloader, los paneles del flatrack podrán venir abiertos o cerrados. Se considerará el cobro de la siguiente manera:

Maniobras

- 1ra. Maniobra (Descarga de buque a muelle)
- 2da. Maniobra (Traslado de muelle a patio)
- 3era. Maniobra (Entrega / Recepción a SPF)
- Si se solicita una maniobra de previo sería la 4ta. Maniobra

Para esta maniobra se realizará una cotización considerando el personal requerido, almacenaje, equipo, tiempo y riesgo de la maniobra.

Maniobra especial / BBK (No contenerizada / Break Bulk)

Tarifa aplicable para yates, transformadores, equipo industrial, carga proyecto, piezas sobredimensionadas cargadas transversalmente en el buque y piezas sueltas de difícil manipulación.

Se requerirán 4 Maniobras:

- 1ra. Maniobra (Descarga de buque a muelle)
- 2da. Maniobra (Traslado de muelle a patio)
- 3era. Maniobra (Entrega / Recepción a SPF)
- Si se solicita una maniobra de previo sería la 4ta. Maniobra

Para esta maniobra se realizará una cotización considerando el personal requerido, almacenaje, equipo, tiempo y riesgo de la maniobra.

Generalidades de Cotizaciones

No incluye material de trinca, certificación de trinca, ni surveyor.
Se deberá notificar a CMSA previo al embarque en origen.

Reducciones a tarifas

No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido o no se complete por causas imputables al usuario, sus representantes o causas ajenas a la terminal.

Resolución de casos no previstos

Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Quejas y consultas

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Los importes del presente tarifario son considerados en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto.

Se aplica un recargo del 100% para la carga peligrosa, la carga sobredimensionada, la carga refrigerada, el servicio dominical y el servicio en día festivo.

En caso de que los contenedores contengan mercancía peligrosa y requieran de alguna inspección, se deberá de presentar la Hoja de Seguridad (HDS), en idioma español de acuerdo con la normatividad vigente NOM-018-STPS-2015.

Atentamente
El Director General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo

MAEA/AGM/CCZ



CONTECON MANZANILLO, S.A. DE C.V.
 TARIFA DE ATRAQUE Y MUELLEJE APLICABLE A LA TERMINAL
 ESPECIALIZADA DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

CONCEPTOS	TARIFA (Pesos)
I. TARIFA DE ATRAQUE	
Atrache: Por cada metro de eslora hora o fracción	
Para embarcaciones con estadía de menos 24 hrs.	17.68
Para embarcaciones con estadía entre 24 a 48 hrs.	18.24
Para embarcaciones con estadía de más de 48 hrs.	18.61
II. TARIFA DE MUELLEJE	
Por contenedor de 20 pies	215.54
Por contenedor de 40 pies, 45 pies o mayor dimensión	238.513

III. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Estas tarifas son aplicables a todas las embarcaciones que utilicen las obras y elementos de las instalaciones de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., las cuales tienen el carácter de cobro máximo y a partir de ellas podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento.
2. Descripción general de las tarifas.
 - 2.1 **Tarifa de Atraque.** Las cuotas y condiciones de la tarifa de atraque se refieren a proporcionar a las embarcaciones las condiciones necesarias para su permanencia en las instalaciones de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., y serán de aplicación en la cuantía y condiciones siguientes:
 - a) Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
 - b) El cálculo para el cobro del atraque se realizará de la siguiente manera:
 Atraque = eslora de la embarcación (X) Tiempo de estadía (Hora completa) (X) tarifa.



- c) Se tomará la eslora total del buque reportada en el documento proporcionado por el capitán que opera la embarcación al momento de su ingreso al puerto de Manzanillo.
- d) La línea operadora del buque será la responsable de cubrir en una sola exhibición el total de los importes generados por el concepto de atraque de cada embarcación.

2.2 Tarifa de Muellaje. Las cuotas y condiciones de la tarifa de muellaje se refieren al derecho de uso de muelle en las instalaciones de CONTECON Manzanillo, S.A. de C.V., este concepto deberá ser cubierto por los usuarios del mismo y se aplicará sólo a contenedores llenos en cualquier condición como se indica:

- a) Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- b) La tarifa de muellaje se aplicará a la descarga del contenedor del buque, así como también a la carga del contenedor al buque.
- c) En caso de transbordo el muellaje se cobrará tanto a la descarga del contenedor del buque, así como también a la carga del contenedor al buque.
- d) Los usuarios cubrirán el importe de los servicios de acuerdo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.
- e) Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

2.3 Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente
El Director General de Puertos



Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ